



SERGIO GARCÍA RAMÍREZ*

LA JURISDICCIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

Es grato y honroso acudir a un encuentro en la Universidad de Roma, cuyo nombre acredita vocación y misión: Sapienza, desempeñada durante siglos fecundos. Acudo merced a la invitación generosa que me hizo esta Universidad y con la intervención de mi dilecto amigo Claudio Zanghì, profesor emérito, catedrático de Derecho internacional, tratadista ilustre. Sapienza ha mostrado, en mi caso, no sólo una amistad que aprecio, sino también - y sobre todo- una exquisita generosidad. A la Universidad y a su claustro, mi admiración y gratitud, que también profeso a quien impulsó su maestría en tutela internacional de derechos humanos Maria Rita Saulle.

Estar aquí me beneficia, además, por el privilegio de acompañar a figuras eminentes de la causa universal de los derechos humanos. Por una parte, Guido Raimondi, que ha ejercido esa protección en Europa, donde se instaló el primer Tribunal supranacional de derechos humanos, cuyo cimiento es el Convenio suscrito en esta ciudad de Roma en 1950. Por otra parte, Rafaâ Ben Achour, que ejerce la tutela de los derechos humanos en el tribunal más joven de esta especialidad, la Corte Africana, en la que hemos depositado confianza y esperanza. A ambos, profesores acreditados y humanistas distinguidos, saludo con respeto y solidaridad, y con los mismos sentimientos hago honor a los Tribunales hermanos del que funciona en América, al que he tenido oportunidad de servir durante doce años.

Voy a mi continente, una región del planeta a la que alguna vez se calificó de Nuevo Mundo, donde también se ha puesto la semilla y procurado el cultivo de los derechos humanos. No puedo describir ahora el origen, el desarrollo y el cumplimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que vela en San José. Pero me permitiré reunir ciertos hechos y ponderar algunas tareas para justificar la presencia de esa Corte americana --no la mía, por supuesto- en este encumbrado foro de Roma.

Suelo comparar la lucha por los derechos humanos con una navegación esforzada, que inicia cuando no los había y concluirá cuando imperen plenamente. Esta navegación, que es universal, tiene antecedentes luminosos, como lo fuera la cruzada de fray.

Bartolomé de las Casas, uno de los personajes más venerados en la crónica de estos afanes. En nuestro tiempo, la navegación ha tenido desarrollos particulares, conforme a las

* Profesor Emérito, Universidad Nacional Autónoma de México, Exjuez y Expresidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

** Discurso pronunciado en la Universidad Sapienza de Roma, 13 de diciembre de 2023.

posibilidades, las fuerzas, los empeños de los navegantes distribuidos en diversos continentes. Por eso hablo de navegaciones europea, americana y africana.

Diré - con alguna licencia cronológica - que el primer momento formal de la americana ocurrió en 1945, en un baluarte insignia de la historia latinoamericana: el Castillo de Chapultepec, corazón de México. Aquí se reunió, cuando casi concluía la Segunda Guerra y comenzaba una era de ilusiones, una Conferencia continental sobre problemas de la guerra y de la paz que anunció proyectos y expectativas. En este conjunto figuraba la creación del sistema americano de protección de los derechos humanos. Remontaría fronteras nacionales y aboliría exclusiones para afirmar derechos sobre un solar igualitario y fraterno. Ese fue el anhelo de mis compatriotas americanos.

Los navegantes enfilaron hacia un segundo puerto - de tránsito - en 1948: la Novena Conferencia Interamericana, reunida en Bogotá, que remontó la violencia del Bogotazo y aportó grandes bienes a la historia del orden jurídico internacional y la tutela de los derechos humanos. Ahí se proclamó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre el 2 de mayo de 1948, primer documento de su género. Por ello podemos decir que el acta de nacimiento del Derecho internacional de los derechos humanos se redactó en América y luego se fortaleció para el mundo entero - 10 de diciembre del mismo año - a través de la Declaración Universal.

Llegamos al tercer puerto de nuestra travesía en 1969, cuando otro encuentro continental --celebrado en San José, capital de Costa Rica-- aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, que recogió la corriente universal de los derechos y le confirió un perfil regional, como previamente se hizo en Europa. Años después se instaló en aquella ciudad acogedora la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pieza magistral de un conjunto en el que también figura la Comisión Interamericana que ha librado una gran batalla en favor de la libertad y la democracia.

El signo característico del Tribunal de San José es la jurisprudencia transformadora. Con ella inició esta Corte su propio desempeño regional. Se hizo realidad el sueño de los juristas latinoamericanos, y la predicción del ilustre René Cassin que urgió a los Estados reunidos en Costa Rica a establecer un verdadero tribunal cuya jurisprudencia completara, ampliara y enriqueciera los mandamientos de la Convención de 1969. Se hallaba a la vista el ejemplo del Tribunal Europeo.

Nuestros amigos y colegas europeos y africanos conocen el arduo trabajo que implica la tutela judicial de los derechos humanos. Abundan las piedras en el camino, que frenan o hieren el paso de los caminantes. Acechan las resistencias y las tentaciones de retroceso. La navegación enfrenta toda clase de tormentas, nacionales o regionales, cuya fuerza podría determinar un naufragio. Esto no ha ocurrido, pero tampoco hemos logrado todavía la celeridad y la profundidad que desearon los más optimistas promotores de la travesía. Hay mucho que hacer todavía, para consagrar la universalidad de los derechos y arraigarlos con firmeza.

Los derechos humanos forman parte de un binomio cuyos términos deben marchar con la misma fuerza e idéntica decisión, para asegurar el éxito de la tarea. El otro componente del binomio es la democracia, tanto la formal como la integral, que forma el ambiente, la circunstancia, el factor sine qua non de los derechos humanos. La democracia ilumina el camino y asegura el destino. El efectivo imperio de los derechos humanos se halla a lo largo de ese camino e ilustra ese destino. Este ha sido otro desafío de enormes proporciones en el itinerario de los promotores y defensores de derechos humanos en América.

El constitucionalismo americano del siglo XIX, que incluyó los derechos fundamentales del ser humano a la manera europea, diseñó ciudadanos con amplias prerrogativas, que tropezaron a menudo. Un tratadista mexicano, Fernando Escalante Gonzalbo, observador del contraste entre la norma y la vida, calificó a aquéllos como “ciudadanos imaginarios”. Que sean ciudadanos, pero no imaginarios sino reales, efectivos, verdaderos, es una misión central del sistema tutelar dondequiera, y desde luego en América, tierra de los más intensos contrastes. A menudo nos entregamos a la obra de Penélope: hacer hoy y deshacer mañana.

Con todo, la Corte Interamericana ha forjado una jurisprudencia de signo transformador que ya incide en la regulación y en las prácticas. Las hay que han hecho camino al andar - como dijo el poeta español Antonio Machado - y conmovido el viejo edificio americano. Hoy, éste se halla en proceso de reconstrucción con poderosos fundamentos. Implica un giro cultural de grandes proporciones, que es uno de nuestros principales desafíos en el ingreso a la modernidad, al humanismo y a la democracia. Pugnamos por una cultura de derechos humanos.

Instalada la Corte en 1979, inició sus tareas con una serie de opiniones consultivas de signo garantista que serían adelanto y fundamento de su futura jurisprudencia. Se pronunció contra la pena de muerte antes de que hubiera un protocolo abolicionista, favoreció la legitimidad más allá de la legalidad, destacó la libertad de expresión - con énfasis en el ejercicio del periodismo, factor de la democracia -, afianzó el núcleo duro de derechos irreductibles incluso en situaciones de emergencia, ponderó la igualdad y la no discriminación, sin perjuicio de distinciones razonables.

En el espacio de la competencia contenciosa, durante esa etapa - y también después, con firmeza - enfrentó los males de América: la violencia extrema, la debilidad o el desvío de las instituciones, la impunidad. Cuando no se contaba con tratados sobre desaparición forzada, emitió sentencias que orientaron la doctrina de esta materia, además de hacerlo en relación con la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, los allanamientos ilícitos, el acceso a la justicia. Tiempo después llegarían las sentencias sobre democracia, separación de poderes, majestad judicial, que son características de la etapa actual y que están resistiendo los embates autoritarios que han ensombrecido el desarrollo de la libertad y la democracia.

La jurisprudencia interamericana ha aportado progresos significativos que paulatinamente vencen resistencias y despejan horizontes. Entre ellos hay algunos que califico como “joyas de la corona”, los más característicos frente a los problemas que agobian al mundo americano. Plantean las soluciones que el Tribunal puede proveer, tan lejos como lo permite el cumplimiento de su competencia. Uno de esos aportes ha sido el cultivo de las reparaciones integrales, que atienden a la fuente de las violaciones, no sólo a su expresión inmediata. Otro es la jurisprudencia sobre personas vulnerables bajo el principio de especificidad. La especificidad va más allá del principio pro persona cuando se trata de niños, mujeres, indígenas, migrantes, discapacitados, reclusos y grupos minoritarios, una población numerosa y desvalida que emerge de la sombra, reclama derechos y abre caminos.

En suma, la jurisdicción interamericana libra su propia batalla al lado de sus equivalentes en otras regiones del mundo. Vence resistencias y remonta obstáculos.

Los Estados la acogen crecientemente en leyes, reglamentos y sentencias, a título de orientación de obligatoria observancia. En los últimos años ha aportado una figura notable, que contribuye al jus commune: el control de convencionalidad, que confiere a los tribunales domésticos calidad de jueces interamericanos. Esta forma de control, fruto de la

doctrina jurisprudencial del Tribunal de San José, constituye una de las aportaciones mas provechosas de los últimos lustros.

Todavía lejos del puerto de arribo - que puede ser utopía -, la navegación interamericana ha dejado muy atrás el puerto de partida. Merece y recibe la reflexión y la compañía de otras travesías que tienen su propio itinerario y cubren con dignidad su propia misión. Entre éstas figura la que viaja bajo la bandera de Sapienza, con gran señorío. Le reitero mi mayor aprecio, gratitud y consideración.

DECLARACIÓN DE ROMA – PAZ Y DERECHOS HUMANOS

Sapienza, Universidad de Roma, 13 de diciembre de 2023

Rafâa Ben Achour, juez de la Corte Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos, Sergio García Ramírez, presidente emérito de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y Guido Raimondi, ex presidente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en calidad de ganadores del Premio en Derechos Humanos de Sapienza

y considerando que

- los tres principales sistemas regionales para la protección de los derechos humanos, unidos en el llamado al principio de universalidad de los derechos fundamentales de la persona, representan la cultura y la identidad jurídica de los tres continentes aquí referidos, a saber, África, América y Europa;

- la Corte Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, gracias a su jurisprudencia innovadora y complementaria que ha convertido a los tres instrumentos constitutivos regionales en un “derecho viviente”, han promovido el desarrollo permanente del derecho internacional de los derechos humanos, y

- esta experiencia de los tres sistemas regionales, única e irrepetible, tal y como se reafirmó de manera solemne en fechas recientes en la Declaración de San José de Costa Rica, promulgada el 18 de julio de 2018, tiene un fundamento unitario y universal en el respeto y la promoción de la libertad y dignidad intrínsecas de todo ser humano, tanto en su dimensión individual como colectiva, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, que este año celebra su LXXV aniversario;

alarmados porque

dicho imperativo jurídico categórico se encuentra actualmente en tela de juicio a causa de guerras, violaciones graves de normas vinculantes, emergencias humanitarias sin precedente, intolerancia y dobles estándares de magnitud tal que se ha hecho alusión al comienzo de una “era post derechos humanos”, y dado que el Secretario General de las Naciones Unidas ha señalado una “crisis humanitaria”; y

preocupados por

el creciente escepticismo de algunos gobiernos que conlleva el riesgo de un retroceso en la garantía de los derechos humanos;

en esta ocasión reafirmamos solemnemente

el papel insustituible de los derechos humanos – sobre todo en la situación crítica y dolorosa por la que hoy en día atraviesan las relaciones internacionales – como derechos que deben ser respetados por todos los actores internacionales, tanto en tiempos de paz como de conflictos internos e internacionales, y

recordamos a todas las personas de buena voluntad que

el establecimiento de relaciones internacionales basadas en la prohibición de la agresión y en el respeto del principio de autodeterminación de los pueblos constituye una condición previa esencial para el goce y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales y para la promoción y mantenimiento de la paz.